



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Expediente:** 7054/2025.

**Asunto:** PRESUPUESTO GENERAL 2026

**Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General para 2026.**

Vista la Providencia de Alcaldía de 03 septiembre de 2025, por el que incoa la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para 2026, D. Iván David Huertas García, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### **INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.**

#### **PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este informe es preceptivo por lo establecido en el Art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

**SEGUNDO.-** El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "...el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo, atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

**TERCERO.-** El proyecto de Presupuesto General para 2026 cumple con lo previsto en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose **sin déficit inicial, y estando integrado** por el presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcalá la Real y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local con los siguientes datos consolidados:

CA P	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIE NTO	ADALSA	JARDINES M.A.	TOTAL	T. INTERNA S	CONSOLIDAD O
<b>INGRESOS</b>							
	<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>31.059.821,2 2</b>	<b>1.618.600 ,00</b>	<b>1.000.000, 00</b>	<b>33.678.421 ,22</b>	<b>705.000, 00</b>	<b>32.973.421,2 2</b>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.841.604,09	0,00	0,00	6.841.604,09		6.841.604,09
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	568.128,78	0,00	0,00	568.128,78		568.128,78
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.816.635,52	1.618.550, 00	0,00	6.435.185,52	55.000,0 0	6.380.185,52
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.721.004,98	0,00	1.000.000,00	17.721.004,9 8	650.000, 00	17.071.004,98
V	INGRESOS PATRIMONIALES	416.604,64	50,00	0,00	416.654,64		416.654,64
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>29.363.978,0 1</b>	<b>1.618.600 ,00</b>	<b>1.000.000, 00</b>	<b>31.982.578 ,01</b>	<b>705.000, 00</b>	<b>31.277.578,0 1</b>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00		500.000,00
VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.195.843,21	0,00	0,00	1.195.843,21		1.195.843,21
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.695.843,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.695.843, 21</b>	<b>0,00</b>	<b>1.695.843,21</b>
	<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>61.325,00</b>	<b>0,00</b>	<b>81.325,00</b>	<b>0,00</b>	<b>81.325,00</b>
VII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	51.757,23	0,00	71.757,23		71.757,23
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9.567,77	0,00	9.567,77		9.567,77
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>31.079.821,2 2</b>	<b>1.679.925 ,00</b>	<b>1.000.000, 00</b>	<b>33.759.746 ,22</b>	<b>705.000, 00</b>	<b>33.054.746,2 2</b>
<b>GASTOS</b>							
	<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>31.059.821,7 3</b>	<b>1.628.167 ,77</b>	<b>1.000.000, 00</b>	<b>33.687.989 ,50</b>	<b>705.000, 00</b>	<b>32.982.989,5 0</b>
I	GASTOS DE PERSONAL	10.215.091,79	430.722,00	838.000,00	11.483.813,7 9		11.483.813,79
II	GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	15.503.165,97	1.136.120, 77	162.000,00	16.801.286,7 4	55.000,0 0	16.746.286,74
III	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00		30.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.007.960,11			3.007.960,11	650.000, 00	2.357.960,11
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	93.974,34			93.974,34		93.974,34
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>28.850.192,2 1</b>	<b>1.566.842 ,77</b>	<b>1.000.000, 00</b>	<b>31.417.034 ,98</b>	<b>705.000, 00</b>	<b>30.712.034,9 8</b>





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

VI	INVERSIONES REALES	2.159.629,52	61.325,00	0,00	2.220.954,52		2.220.954,52
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00			50.000,00		50.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.209.629,52</b>	<b>61.325,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.270.954,52</b>	<b>0,00</b>	<b>2.270.954,52</b>
	<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>51.757,23</b>	<b>0,00</b>	<b>71.757,23</b>	<b>0,00</b>	<b>71.757,23</b>
VII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	51.757,23	0,00	71.757,23		71.757,23
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00		0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>31.079.821,73</b>	<b>1.679.925,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>33.759.746,73</b>	<b>705.000,00</b>	<b>33.054.746,73</b>

Por su parte, si atendemos a la clasificación funcional, por Área de Gasto el Presupuesto consolidado presenta el siguiente detalle:

A. GASTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
0	DEUDA PÚBLICA	50.000,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	11.802.488,93
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	10.314.515,12
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚB. CARAC. PREFERENTE	5.722.017,40
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.837.536,24
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.328.189,04
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>33.054.746,73</b>

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto **se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

**CUARTO.-** El presupuesto general atenderá al **cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria** en los términos en la LOEPSF 2/2012 y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Cuestión que será objeto de análisis en informe independiente.

Asimismo, incluirá **las Bases de Ejecución**, reguladas en el artículo 9 del R.D 500/90, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

### QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. El trámite a seguir hasta la aprobación definitiva del presupuesto consta de las siguientes fases:

**a) Elevación al Pleno de la Corporación**, con el informe de la Intervención, acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, **previo dictamen de la Comisión Informativa** de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

**b) Aprobación inicial** por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.

**c) Información pública** por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**d) Resolución** de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

**e) Aprobación definitiva.** Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)

**f) Publicación.** El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).

**g) Remisión del expediente y entrada en vigor** del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

2. Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como **anexos** los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrá formular el municipio.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

### 3. Al mismo habrá de unirse la **documentación** señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Se comprueba que el expediente de aprobación del Presupuesto, a fecha del presente, **contiene la documentación exigida** por legislación aplicable.

### SEXTO.- ASPECTOS COMPROBADOS.

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI R.D. 424/2017).
- Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLHRL).
- Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLHRL).
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHRL).





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).
- La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL) correspondiendo con la estructura prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles y Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, en su caso.

### SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

**Capítulo 1. Gastos de personal:** El informe que se emite al expediente “Presupuesto General para 2026” tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

**1. La plantilla de personal** es el instrumento de planificación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debidamente clasificados.

Constituye así la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Su **aprobación** debe ser anual, con ocasión de la aprobación del presupuesto, tal y como disponen los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en dos supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la **modificación** de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto general, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación Local la aprobación de la plantilla de personal.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Por dicho motivo, y vista la necesidad de creación de las plazas recogidas en la MEMORIA del Jefe de Servicio de personal y RR.HH. que acompaña al expediente y que consta con el siguiente detalle:

*"Para el año 2026 se pretende consolidar la modificación de la RPT, conforme al compromiso adquirido en su aprobación y la creación de nuevas plazas, previéndose a través del Primer Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado en 2024, al objeto de prestar nuevos servicios en este Ayuntamiento, así como para consolidar mediante personal estructural otros tantos, que actualmente vienen cubriendose a través de personal laboral temporal de Bolsas de Trabajo.*

*Al mismo tiempo, se seguirá con el desarrollo de procesos selectivos para ejecutar las Ofertas de Empleo Público anteriores y se seguirá apostando por la promoción interna, propiciando el ascenso y la motivación de los trabajadores municipales.*

*Por tanto, en cuanto a la incorporación, amortización y reclasificación de plazas se propone lo siguiente:*

**A) Se prevé la INCORPORACIÓN de las siguientes plazas con dotación presupuestaria:**

PLAZAS	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	SUBGRUPO	TURNO
2	FUNCIONARIO	TÉCNICO GESTIÓN RR.HH	GENERAL/GESTIÓN	A2	PROMOCIÓN INTERNA
1	FUNCIONARIO	TÉCNICO GESTIÓN URBANISMO Y PATRIMONIO	GENERAL/GESTIÓN	A2	PROMOCIÓN INTERNA
1	FUNCIONARIO	SUBINSPECTOR/A	ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN INCENDIOS	B	PROMOCIÓN INTERNA
1	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIV A/O	GENERAL/ADMINISTRATIVA	C1	PROMOCIÓN INTERNA
1	LABORAL	OFICIAL CEMENTERIO	ASIMILADA A SUBGRUPO C2	LIBRE	

**B) Se prevé la AMORTIZACIÓN las siguientes plazas:**

PLAZAS	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	SUBGRUPO
1	FUNCIONARIO	ASESOR/A JURÍDICA/O	ESPECIAL/TÉCNICA/SUPERIOR	A1
1	FUNCIONARIO	TOPÓGRAFO/O	ESPECIAL/TÉCNICA/MEDIA	A2
3	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVA/O	GENERAL/ADMINISTRATIVA	C1
1	FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA LOCAL	C1
3	FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C2
1	LABORAL	EDUCADOR/A	ASIMILADO A SUBGRUPO C1	

**C) Se produce la RECLASIFICACIÓN las siguientes plazas:**

PLAZAS	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN	PASA A
1	LABORAL (C1)	ADMINISTRATIVA/O	ADMINISTRATIVA/O (C1) EN RÉGIMEN FUNCIONARIO
1	LABORAL	AUXILIAR BIBLIOTECA	PASA A TEC. AUXILIAR BIBLIOTECA (C1) EN RÉGIMEN FUNCIONARIO





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Por tanto, el número de plazas introducidas en la plantilla anexa al Presupuesto 2026 (6) es inferior al número de plazas que se prevé amortizar (10), de manera que **se da cumplimiento al 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986.

En cuanto a las retribuciones, éstas con acordes con las fijadas tras la aprobación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (BOE Nº 290 de 3 de diciembre). **Según el mismo, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024**, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**Y para 2026 se establece una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.**

Estos posibles incrementos retributivos han sido previstos en el capítulo 5 de gastos "FONDO de CONTINGENCIA", si bien no serán disponibles hasta que no se produzca la aprobación por la LPGE o norma con rango legal que lo autorice.

Asimismo, se comprueba que la **plantilla orgánica aportada por el área de personal que se propone aprobar junto con el Presupuesto de la corporación, contiene todas las plazas que requieren de dotación presupuestaria**, por estar cubiertas o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio, recogiendo la relación de dichas plazas, debidamente clasificadas, estableciendo su dependencia orgánica, las escalas, subescalas, clases o categorías y grupo de titulación a que pertenecen, denominaciones de las plazas, número de plazas y cuántas de ellas están ocupadas y cuantas vacantes.

**En el ejercicio 2026, se han consignado en el capítulo 1, la cuantía estimada que supondrá la contratación temporal de personal, que hasta ahora se venía imputando al capítulo 6 por aplicación supletoria del artículo 34 de la LPGE de 2022.** Este artículo preveía que la AGE pudiese formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los requisitos señalados en el artículo 20.4 y de los previstos en el propio art. 34. Esta posibilidad no se ha mantenido en el ejercicio 2023, ya que la LPGE, para el ejercicio 2023 (recordemos aplicable a 2026 hasta tanto no se apruebe una nueva LPGE), no ha recogido el citado artículo y por lo tanto no permite dichas contrataciones con cargo a los créditos de inversiones.

No obstante, en la memoria de personal no queda reflejado de forma explícita si la diferencia en consignación presupuestaria del capítulo 1 entre 2025 y 2026, se debe al hecho arriba mencionado, a la consolidación de los aumentos retributivos producidos durante 2024 o por una adaptación retributiva de ciertos puestos de trabajo.

Finalmente hay que recordar que, el apartado siete del citado art. 19 LPGE 2023, **permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional**, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Pero el apartado ocho del citado art. 19 LPGE 2023 dispone que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

### **2. Cuantía límite de las retribuciones complementarias.**

El art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios**, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calcula la masa salarial y las retribuciones complementarias correspondiente a los funcionarios con arreglo al siguiente detalle:

<b>CALCULO</b>	
<b>1. RETRIB GLOBALES FUNCIONARIOS</b>	<b>4.099.779,20 €</b>
+ SUELDO BASE	1.328.475,19 €
+ ANTIGÜEDAD	168.113,95 €
+ C.D.	758.500,88 €
+ C.E.	1.520.189,17 €
PRODUCTIVIDAD (premios jubilación y permanencia)	72.000,00 €
+ GRATIFICACIONES	252.500,00 €
<b>2. SUMA RETRIB BASICAS</b>	<b>1.496.589,14 €</b>
+ SUELDO BASE	1.328.475,19 €
+ TRIENIOS	168.113,95 €
<b>3. CUANTIA A DESTINAR</b>	<b>1.884.689,17 €</b>
4.099.779,20 €	
1.	€
- 2.	-
	<b>1.496.589,14</b>





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- C.D.	€ <b>-758.500,88</b> €
--------	------------------------------

Siendo la cuantía máxima a destinar a los distintos conceptos retributivos previstos en el Art. 7 del R.D 816/1986, de 1.772.689,17€, se detallan a continuación los límites máximos y la asignación prevista en el proyecto de Presupuesto para 2026, entendiendo que el Pleno, con la aprobación de la plantilla de personal y del Presupuesto da conformidad a dichos importes:

Limite RD 861/1986	1.772.689, 17 €	ASIGNACIÓN EN PRESUPUESTO
75% C.E.	1.329.516,8 8 €	<b>1.520.189,17€</b>
30%	531.806,75 €	<b>72.0000,00 €</b>
PRODUCTIVIDAD	177.268,92 €	<b>252.500,00 €</b>
10%GRATIFICACION ES		

### 3. Retribuciones de los miembros de la corporación.

La regulación de las retribuciones que pueden recibir los miembros de la corporación se encuentra contenida en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), en los que se prevén diferentes tipos:

- Dedicación exclusiva o parcial, cuando se ejerzan funciones de especial responsabilidad y que requieran una dedicación preferente a su cargo.
- Asistencias a sesiones de órganos colegiados, que solo podrán recibirlas quienes no ostenten ningún tipo de dedicación.
- Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Los municipios, dentro del respeto a la normativa vigente, pueden establecer las dedicaciones y asistencias que estimen oportunas. **Ahora bien, pese a que el ayuntamiento goza de cierta libertad en su establecimiento, la discrecionalidad para fijar estos conceptos retributivos no es infinita, sino que deben respetarse los límites descritos en la normativa y el principal es el derivado del artículo 75 bis de la LRBRL**, que regula cuáles son los importes máximos que pueden percibir los miembros de la corporación, en función de sus habitantes y relacionándolo con la figura de los secretarios de estado sin dar cifras concretas. De esta manera, se establece la fórmula que debe seguirse y remite a los presupuestos generales para saber la cuantía concreta, cuestión lógica, pues, el cálculo concreto de los salarios se va actualizando en función de diversas circunstancias, como puede ser el aumento del índice de precios al consumo (IPC).

Los últimos presupuestos generales se contienen en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE'23), **en cuya disposición adicional vigesimoséptima se establece el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales atendiendo a su población en los siguientes términos:**

Habitantes	Referencia
	-





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Euros		
Más	de	116.160,
500.000.		05
300.001	a	104.544,
500.000.		03
150.001	a	92.928,0
300.000.		3
75.001	a	87.120,5
150.000.		9
50.001	a	75.504,6
75.000.		2
20.001	a	63.888,6
50.000.		1
10.001	a	58.080,0
20.000.		5
5.001 a 10.000.		52.272,6
1		
1.000 a 5.000.		46.464,0
		2

Las cuantías anteriores han sufrido actualización, que por orden cronológico son los siguientes:

- Cuantías retributivas Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (con incremento 0,5% IPCA)
- Cuantías retributivas Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (con incremento 0,5% PIB)
- Cuantías retributivas 2024 RD-L 42024 incremento 2%.
- Cuantías retributivas año 2024. Real Decreto-ley 4 2024 2%+ IPCA 0.5%.

### Quedando el límite para el rango de población de 20.001 a 50.000 habitantes en 66.124,71€.

En este sentido, para el Ayuntamiento de Alcalá la Real, las retribuciones brutas anuales de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, referidas a catorce mensualidades serán las recogidas en el acuerdo de pleno de 3 de julio de 2023, cuyo punto **QUINTO** establece que:

**- Las retribuciones fijadas se incrementarán automáticamente, según el incremento que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio el sector público con directa aplicación al personal funcionario de la Administración Local.**

Por lo que la retribución prevista para los miembros de la corporación, así como el número de cargos con dedicación **exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de la LPGE 2023.**

En base a la documentación trasladada se puede indicar que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, según deriva de la memoria elaborada por el Área de RR.HH y personal donde se recogen las principales variaciones. Por parte de esta Intervención se recomienda que en próximos informes relativos al documento que nos acontece, se acompañen las valoraciones y en su caso variaciones económicas, con el fin de facilitar el análisis de esas variaciones en términos económicos, así como un anexo de personal que cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 RD 500/1990.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### **Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:**

Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios. Todos los contratos que el Ayuntamiento tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

Además, se incluyen los importes de aquellos que se encuentran en proceso de adjudicación y de aquellos que han sufrido modificación durante el ejercicio 2025.

### **Capítulo 3. Gastos financieros:**

En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, los demás gastos derivados de operaciones financieras y los gastos por intereses de demora.

Puesto que el ratio de endeudamiento es 0€ y no se ha puesto en conocimiento de la Intervención la necesidad de concertar nuevas operaciones de endeudamiento, no se consignan créditos para este fin.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

En este capítulo se han consignadas cantidades necesarias para atender las aportaciones del Ayuntamiento a entes dependientes y al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén.

Se han consignado en este capítulo cantidades para el otorgamiento de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como las nominativas.

Es de reseñar que se incluye un aumento de la cuantía de las entregas a cuenta a la Entidad Local Autónoma de Mures, hasta los 200.000,00€. A este respecto, habrá que tener en cuenta el Acuerdo de financiación del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Así como lo dispuesto en el Art. 116.3. b) de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el Art. 28.3 y 4. Del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

### **Capítulo 5. Fondo de contingencia:**

Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito.

El importe consignado asciende a 93.974,34 euros, en base al posible **incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5** por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, contenido en el R.D-ley 14/2025.

En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

### **Capítulo 6. Inversiones reales:**

En este capítulo se recogen las obras previstas en el Anexo de inversiones que se prevén financiar con recursos propios. Se constata la concordancia entre el Anexo y las dotaciones presupuestarias.

### **Capítulo 8. Activos financieros:**

En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### **Capítulo 9. Pasivos financieros:**

En este capítulo, en consonancia con lo comentado para el capítulo 3, no se prevén nuevas operaciones de endeudamiento y la deuda viva actual asciende a 0,00€.

### **OCTAVO.- ANÁLISIS DE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El informe económico financiero adjunto al expediente manifiesta que Los ingresos de esta entidad se han calculado, con carácter general, teniendo como base la media de las Liquidaciones del Presupuesto de 2022, 2023 y 2024, en aquellos conceptos que no están sujetos a padrón o matrícula.

Igualmente aparecen otras previsiones que no responden a ese general, por estar afectados por ciertas especificidades.

#### **Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos:**

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de ingresos del Presupuesto de 2026, se ha calculado como referencia de los padrones que forman parte de los impuestos que nutren este Capítulo, esto es **Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI)** e **Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**. Por su parte, el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**, se ha calculado conforme a la media anteriormente descrita.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, procedentes del **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)** en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos de las Liquidaciones de 2022, 2023 y 2024.

#### **Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

En este capítulo son de destacar los ingresos por la **participación en los tributos del estado (PTE)**, las previsiones iniciales de éstas, que ascienden a 7.073.919,68€. Este importe se ha calculado teniendo en cuenta la Nota informativa de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la que se comunica que las entidades locales recibirán en concepto de entregas a cuenta 29.246 millones de euros en 2026, cifra que se incrementa un 8,7% con respecto a 2025.

El resto de los importes consignados en este capítulo se corresponde con los previstos en los convenios suscritos por la corporación con distintas administraciones públicas tales como, el Plan concertado servicios sociales comunitarios, las Transferencias Ley de la Dependencia Ayuda a domicilio o la Subvención Diputación Parque extinción de incendios.

#### **Capítulo 5. Ingresos patrimoniales:**

Los ingresos patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe menor al consignado en 2024, en parte por la bajada de tipos de interés que viene aprobando el BCE y que se espera tengan una repercusión directa en la remuneración de la liquidez que mantiene la tesorería en cuentas corrientes remuneradas.

#### **Capítulo 7. Transferencias de capital:**

Los ingresos previstos en este capítulo del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026 se estiman coherentes con las subvenciones previstas y/o concedidas por las siguientes





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Entidades Públicas y Entidades Privadas finanziadoras del **Programa de Formación y Empleo Agrícola**:

- Servicio Estatal de Empleo Público.
- Diputación Provincial de Jaén.

### **Capítulo 8. Activos financieros:**

Las previsiones iniciales contenidas en el **Capítulo 8**, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 20.000,00 euros, importe previsto por convenio.

En general, sobre la base de la información extraída del informe económico financiero sobre los criterios para la estimación de las previsiones de ingresos para 2026, **se consideran adecuadas y prudentes** conforme a la realidad presupuestaria de la corporación.

### **NOVENO.- NIVELACIÓN Y PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.**

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial.

El Presupuesto deberá **servir al Principio de Estabilidad**, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

Este principio debe entenderse conjuntamente con la **nivelación presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL**.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; los ingresos por los capítulos 1 a 5 deben ser suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos, así tenemos que el proyecto de Presupuesto para 2026 presenta el siguiente detalle:

INGRESOS	DENOMINACION	PREV INICIALES 2026
CAP. I	IMP. DIRECTOS	6.841.604,09 €
CAP. II	IMP. INDIRECTOS	568.128,78 €
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.816.635,51 €
CAP. IV	TRANS. CORRIENTES	16.721.004,99 €
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	416.604,64 €
<b>TOTAL (R.O.C.)</b>		<b>29.363.978,01 €</b>

GASTOS	DENOMINACION	CTOS. INICIALES 2026
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	10.215,09 1,67 €
CAP. II	BIENES CTES. Y SERV	15.503,16 5,97 €





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

<b>CAP. III</b>	<b>GTOS. FINANCIEROS</b>	30.00 0,00 €
<b>CAP. IV</b>	<b>TRANS. CORRIENTES</b>	3.007,96 0,11 €
<b>CAP. IX</b>	<b>PASIVOS FROS.</b>	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>28.756,2 17,75 €</b>
	<b>Diferencia ING(cap1a5) - Gastos (cap1 a 4 y 9)</b>	<b>607.760,26 €</b>

Por tanto, desde una perspectiva formal y estructural de comprueba que se presenta el **Presupuesto nivelado**.

Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, son los llamados **principios presupuestarios**.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, cabría destacar los siguientes:

- a) El principio de universalidad**, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- b) El principio de presupuesto bruto** en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- c) El principio de unidad presupuestaria** pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- d) El principio de anualidad**, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- e) El principio de equilibrio presupuestario**, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- f) El principio de Desafectación**, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados
- g) Principio de Plurianualidad**. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- h) Principio de Transparencia**. Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- i) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos**. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en derecho.

**La Intervención.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

